# Num. 139.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la re= daccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 22 de Noviembre de 1838.

#### ARTICULO DE OFICIO.

Real órden haciendo prevenciones para averiguar los autores de la falsificacion de los billetes del Tesoro procedentes del contrato con Don Francisco Perez.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.= La Direccion general del Tesoro público en 29 de Octubre último me dice lo que sigue.

El Intendente de Cádiz participó á esta Direccion en 5 del actual haberse descubierto en aquella Provincia billetes del Tesoro falsificados, procedentes del contrato con Don Francisco Perez, y que para averiguar los autores de este crimen se instruye causa en el Juzgado de primera instancia de dicha Ciudad. Al hacer esta comunicacion indicó que los defectos advertidos en los expresados billetes falsificados, los cuales todos pertenecen á la 4.ª serie de dicho contrato, son los siguientes:

1.º En que es reparable al momento la diferencia del número 4.º de estos billetes al de los legítimos.

2.º En que al terminar la rúbrica del Señor Don Ramon María Calatrava, tienen los billetes legítimos una especie de coma ó virgulita como parte esencial de ella, de que carecen los falsificados.

3.º En que la distancia que media entre los sellos es mayor en los billetes legítimos que en los falsificados.

4.º En que la longitud entre líneas de los verdaderos es mayor que la de los falsos.

Y 5.º En que el color del papel de los billetes legítimos tiene un punto como de carmesí muy bajo, siendo aquel fino y muy terso, y en los falsificados bronco, y algo mas grueso, y su color como un blanco azulado.

Habiendo dado conocimiento de todo al Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, proponiendo de acuerdo con la Contaduría general de distribucion las medidas que parecieron convenientes, S. M., á cuya alta consideracion habia tambien elevado esta ocurrencia la Direccion general de rentas provinciales, se ha dignado mandar por Real orden de 24 del corriente, que por esta de mi cargo se prevenga á V. S. la puntual observancia de las medidas que á continuacion se expresan, adoptadas por S. M. con el fin de asegurar los intereses públicos, y evitar que los particulares en sus transaciones puedan ser víctimas de semejante engaño como el de que se trata, dando asi una prueba del celo que el Gobierno emplea en ponerles á cubierto de cualquiera fraude.

1.ª Que escite V. S. á la vigilancia de las oficinas de esa Capital y subalternas á fin de que no puedan ser sorprendidas al recibirse en ellas los billetes del contrato de Don Francisco Perez, que como los que proceden de otros deben ser siempre cotejados con suma atencion con los modelos que al efecto les están remitidos.

2. a Que se publique esta ocurrencia en el Boletin oficial de esa Provincia para que conste que ha sido descubierto el crimen, que se han adoptado medidas para que no se repita, y que se sigue la correspondiente causa para que recaiga sobre los autores el condigno castigo.

Y 3.ª Que en todas las dependencias de esa Provincia ya sean las de la Capital, ó ya las subalternas en que hayan de recibirse como dinero billetes del tesoro público, sea cual fuere su procedencia, se establezca un libro en que las mismas oficinas anoten el nombre y vecindad de las personas que á dicho fin los entregan, el contrato de que provienen, la serie á que corresponden, y valor que representan, y el número con que respectivamente estuvieren señalados, con objeto de que si en adelante fuese conveniente hacer averiguacion acerca de alguno de ellos, pueda tenerse noticia de quien los entregó. Del exacto cumplimiento de cuanto queda prevenido se servirá V. S. dar aviso á esta Direccion.

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento del público. Valladolid 11 de Noviembre de 1838. = Pedro Ocaña.

Real órden declarando que los censos que correspondieron á los conventos suprimidos no están sugetos al pago de la contribucion extraordinaria de Guerra.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = El Señor Director general de Rentas Provincia-

les me dice lo que sigue.

"El Exemo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 31 de Octubre último la Real órden siguiente. = S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de la comunicacion que hizo la Direccion general de Arbitrios de Amortizacion á esa de Provinciales, pidiendo se declare que los censos que correspondieron á los Conventos y Monasterios suprimidos no están sugetos al pago de la contribucion extraordinaria de Guerra, como propiedad del Estado; y en su vista se ha dignado resolver S. M., de conformidad con lo expuesto por V. S., que los productos de los citados censos, estando aplicados á la estincion de la deuda pública por el artículo 20 del Real decreto de 9 de Marzo de 1836, se hallan comprendidos en la exencion de dicha extraordinaria establecida en el artículo 5.º de la ley de 30 de Junio último. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Y la traslado á V. S. con el propio fin. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1833. = Manuel Gonzalez Brabo. = Senor Intendente de Valladolid.

Lo que comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 17 de Noviembre de 1838. = Pedro Ocaña. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Intendencia de la Provincia de Valladolid. El Señor Administrador Tesorero de Cruzada del obispado de Astorga en 5 del actual me dice

lo siguiente:

En la circular que con fecha de 15 de Octubre último me remitió el Tribunal superior de Cruzada se me encarga muy particularmente que tan luego como espire el plazo al que los pueblos deban satisfacer el importe de las bulas consumidas, se haga saber á los Colectores y á las Justicias respectivas que si dentro de quince dias no entregan sus adeudos en esta Administracion de Cruzada, sufrirán inmediatamente los apremios y sus consecuencias. Ha trascurrido ya y con bastante esceso el plazo mencionado, y hay aun muchos pueblos que no ham

satisfecho el importe de las bulas consumidas. Viéndome pues en la necesidad de dar cumplimiento á la circular mencionada, me dirijo á V. S. á fin de que disponga que en el Boletin oficial se inserte á la letra este mismo oficio para que llegue su contenido á noticia de los pueblos de esta Diócesis de Astorga descubiertos en el pago de las bulas, y concurran inmediatamente á esta Administracion de Cruzada á satisfacer el importe de las que hayan consumido.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de los pueblos que de la misma corresponden al obispado de Astorga. Valladolid 8 de Noviembre de 1838.

Pedro Ocaña.

Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid. = Esta Audiencia plena, en vista de los oficios dirijidos por el Alcalde constitucional de Valoria la Buena con fechas 6 y 12 del actual, comprensivos de las intimaciones hechas al Juez de primera instancia de aquel partido, residente por ahora en Cabezon, en razon de que se restituyese á aquella villa, y declaracion hecha por el mismo de competirle el egercicio de jurisdiccion civil ordinaria del juzgado por no haberse prestado aquel á dicha traslacion, ha acordado, entre otras cosas, con audiencia del Ministerio Fiscal, lo siguiente. =, Oficiese al Alcalde constitucional de Valoria, por medio de propio á su costa, para que se abstenga de usurpar la jurisdiccion del Juez de primera instancia de aquel partido, bajo la multa de 600 ducados de irremisible exaccion, y para que si ya la hubiere usurpado en los términos que indica el suyo de 12 del corriente al Señor Regente, cese inmediatamente, y devuelva al citado Juez los expedientes de que haya tomado conocimiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya incurrido, dictando en ellos providencias nulas por defecto de jurisdiccion; y á fin de evitar en cuanto sea posible las consecuencias perjudiciales á que hayan dado lugar las intimaciones hechas por el mencionado Alcalde, y las veredas y oficios pasados á los pueblos del partido para que desconozcan la jurisdiccion de su legítimo Juez de primera instancia, publíquese en el Boletin oficial de esta Provincia la primera parte de este acuerdo, dirigiendo al efecto copia literal de ella al Señor Gefe político."

Lo que de acuerdo con este Tribunal comunico á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de la Provincia á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 15 de Noviembre de 1838. 

Modesto de Cortazar. 

Señor Gefe político de esta Ciudad y Provincia.

Publiquese en el Boletin Oficial. = El G. P. I.,

Pedro Ocaña.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. E Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura de los reos rematados, cuyas señas se expresan, conduciéndolos á mi disposicion si fuesen habidos.

El uno de edad como de 25 á 30 años, estatura regular, con pantalon azul, botas de caza biancas, capa parda muy usada, y sombrero de copa alta.

capa parda muy usada, y sombrero de copa alta.

Otro como de 35 á 40 años, cerrado de barba, sombrero de copa alta, capote muy usado de paño

pardo, y el vestido igualmente.

Otro como de 25 años, estatura regular, pelo rojo, sim barba, con un pañuelo á la cabeza; calazon corto de paño pardo, chaqueta igual y medias blancas.

Otro como de 30 años, estatura corta, pelo castaño, barba clara, calzon corto de paño pardo, con capote sin mangas.

Valladolid 19 de Noviembre de 1838. = El G.

P. I., Pedro Ocafia.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura de Francisco Cordobés, desertor del cuarto batallon provisional voluntarios de Castilla, de edad de 24 años, estatura 5 pies, pelo y cejas castaño, ojos idem, nariz regular, color moreno, barba poca, hoyoso de viruelas; y será conducido á mi disposicion si fuere habido. Valladolid 19 de Noviembre de 1838. = El G. P. I., Pedro Ocaña.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

## ANUNCIO Num. 298.

Relacion de las fincas nacionales que en virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo de 1836 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas, linderos y demas circunstancias es todo en la forma siguiente.

Un terreno compuesto de tres despoblados titulados Santiago de la Aldea, Maudiel y Villarequiriel, que en campo y término del pueblo de Monasterio de Vega perteneció al Monasterio de Benedictinas del mismo, cuyo terreno consta de las

fincas siguientes:

Un valle titulado el Grande, correspondiente al despoblado de Maudiel, de cabida de 80 fanegas de

tierra de segunda calidad.

Otro valle titulado el Revenca, correspondiente al despoblado de Santiago de la Aldea, de cabida de 8 fanegas.

Otro titulado Valde-Lolla, de cabida de 4 fane-

gas, perteneciente al despoblado de Maudiel.

Otro titulado Valde-el-asno, correspondiente al

despoblado de Santiago de la Aldea, de cabida de 10 fanegas.

Otro titulado Valde-la-mada, perteneciente al despoblado de Santiago de la Aldea, de cabida de

Otro titulado la Manga, perteneciente al mismo, de cabida de 3 fanegas. Otro titulado Pata de Gallina, de cabida de 2 fanegas, perteneciente al mismo.

Otro titulado Valdespinico, correspondiente al despoblado de Valderequiriel, de cabida de 6 fanegas. Otro titulado Valde-la-Iglesia, correspondiente

al mismo, de cabida de 2 fanegas.

Otro titulado Valde-Costanas, perteneciente al

mismo, de cabida de 3 fanegas.

Un pedazo de tierra titulado la Vega, de cabida de 600 fanegas, corresponde al despoblado de la Aldea.

Otro pedazo de tierra perteneciente al despoblado de Maudiel, de cabida de 30 fanegas.

Otro pedazo de tierra de igual procedencia, de cabida de 100 fanegas.

Otro pedazo de tierra de la misma procedencia,

de cabida de 400 fanegas.

Y tinalmente, otro pedazo de tierra valdía de inferior calidad, de cabida de 4,125 fanegas que

corresponde à todos los despoblados.

Todo lo cual en junto constituye una heredad de cabida de 5,376 fanegas de tierra de todas calidades, y vale en renta 7,984 rs. vn al año: vale en venta, segun la tasacion pericial 177,650 rs.; y segun la capitalizacion de la Contaduria, con deduccion del 10 por 100, 1239,520 rs. vn. No resulta que dichas fincas se hallen gravadas con carga alguna; y respecto de su arrendamiento las tierras de lavor siguen por la tacita, y el de la denesa vence en 1840.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular á un de que en término de ocho dias de esta fecha manifieste por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allana y obliga á satisfacer la cantidad mas alta que se publica, ó si renuncia por su parte á que se ponga en subasta, para en su vista proceder á lo que corresponda. Valladolid 7 de Noviembre de 1838. Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Arriendo de fincas de Monasterios y Conventos suprimidos.

### PRIMER ANUNCIO.

Conforme á la instruccion de 17 de Junio de 1837 se saca á pública subasta el arrendamiento por término de tres, seis ó mas años de una heredad de tierras, que en término del lugar de Púras perteneció al convento de Monjas de Santa Isabel de esta Ciudad, y ha labrado hasta ahora Eugenio Gomez, cuyo remate ha de girar de la renta anual de 22 fanegas de trigo anual, para cuya celebracion se ha señalado el dia 8 de Diciembre próximo venidero y hora de las once de la mañana en las Salas Consistoriales de la villa de Olmedo ante su Alcalde 1.º constitucional, con asistencia del Comisionado subalterno de Arbitrios de Amortizacion y Caballero Procurador Síndico.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en el mencionado arrendamiento, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y hora que se cita. Valladolid 16 de Noviembre de 1838. Manuel del Valle y Cano.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de la facultad concedida por el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el dia 30 de Noviembre próximo de doce á una de la tarde para el remate de una casa en el casco de esta Ciudad y su calle titulada del Puente de Carnecerías, señalada con el número 19, que consta de dos altos, pozo y de una superficie de 563 pies cuadrados, y perteneció al convento de Monjas del Corpus Cristi de la misma: está capitalizada en 18,787 rs. y 17 mrs., precio en que se halla hecha postura; y tiene contra si un censo á favor de los Propios de esta Ciudad de 64 rs. y 28 mrs. de réditos anuales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia, y que dicho remate tendrá efecto en el dia y hora expresados en las Casas Capitulares de esta Ciudad, bajo las reglas y condiciones prescritas en el Real decreto de 19 de Febrero del mismo año é Instruccion citada. Valladolid 28 de Octubre de 1838. = Anacleto Torón.

Gobierno superior político de Zamora. = Debiendo procederse al nombramiento de cuatro Capataces para las brigadas del presidio peninsular de esta plaza, de la clase de sargentos ó de la de cabos primeros retirados del Ejército ó armada, conforme á lo dispuesto en los artículos 80, 103 y 104 de la Ordenanza general del ramo, y en or-den de la Direccion del mismo fecha 17 del mes último, los individuos de las clases expresadas que deseen obtener dicho cargo, y á la disposicion necesaria reunan las circunstancias de buena conducta moral y política, probidad, exactitud, robustez, agilidad y vigor suficiente para desempeñarle, dirigirán las solicitudes francas de porte con los documentos que acrediten sus servicios y adhesion al trono legítimo de nuestra inocente Reina Doña Isabel y á la Constitucion de 1837, al Comandante del enunciado establecimiento para el dia 15 de Diciembre próximo, pues pasado este término no se admitirán. Zamora 16 de Noviembre de 1838. Antonio Golfin, Town HAMINT

Gobierno superior político de Zamora. = En el artículo 79 de la Ordenanza general de presidios del Reino, se previene que en todo establecimiento presidial haya un empleado de la clase de Sargentos primeros retirados del Ejército ó armada con la denominacion de Furriel. Y debiendo procederse á la provision de dicha plaza en el peninsular de esta Capital, á virtud de lo dispuesto por la Direccion general del ramo con fecha 1.º del corriente, los individuos de la clase expresada que á la disposicion necesaria reunan las cualidades de buena conducta moral y política, probidad, energía, exactitud y agilidad suficientes para desempeñar el referido cargo, y deseen obtenerlo, dirigirán las solicitudes con los documentos que acrediten sus servicios y adhesion al trono legítimo de nuestra excelsa Reina Doña Isabel 11 y á la Cons-

titucion de 1837 á este Gobierno político para el dia 15 de Diciembre próximo, pues pasado dicho término se procederá á la propuesta en terna que se ha de remitir á la Direccion para que elija el que considere mas digno. Zamora 16 de Noviembre de 1838. = Antonio Golfin.

Intendencia y Subdelegacion de Rentas de la Provincia de Valladolid. = En 147,608 rs. 24 mrs. está hecha postura, bajo de ciertas condiciones, al arrendamiento por técmino de un año, que dará principio en 1.º de Enero de 1839 de las alcabalas, cientos, millones y cuarto fiel medidor que constituyen las rentas provinciales, y ademas el 10 por 100 del derecho del Bacalao y géneros extrangeros que se introduzcan en la Ciudad de Rioseco: se admiten las mejoras legales que quieran hacerse á dicha postura, para cuyo remate he señalado el dia 30 del actual en los extrados de esta Intendencia, por testimonio del Escribano de la Subdelegacion Don Genaro Herrero, en cuyo poder está de manifiesto el pliego de condiciones. Valladolid 21 de Noviembre de 1838. = Pedro Ocaña.

El Ayuntamiento constitucional de Toro, con aprobacion de la Excma. Diputacion provincial, estanca en su vecindario los ramos de vino y carnes que al por menor se consuman en él por un año, que principiará en 4.º de Diciembre proximo, á cuyo fin señala sus remates para el 25 de este mes, que tendrá lugar en el mejor postor, estando de manifiesto para instruccion de estos en la Secretaría de dicha Corporacion los pliegos de condiciones.

El Panorama, periódico de literatura y artes. Sale todos los Jueves: su precio 4 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscriptores, y 18 por un trimestre en las provincias, franco de porte.

La entrega 7.ª correspondiente al Jueves 15 de Noviembre contiene los artículos siguientes, adornados con sus correspondientes láminas.

Conclusion de La novia del minero: novela.—
Los Cafres.— A una estrella: poesía.—Rivera y Dominiquino: conclusion.—Simon Bolivar: biografía.—
El Nasica: historia natural.—El Mendigo: cuento.—
Y un Album con diferentes artículos. Se suscribe en Valladolid en la librería de Don Julian Pastor.

El Clero Español en 1838: un cuaderno en 4.º Se hallará en la librería de Rodriguez á 4 rs.

En el monte y Coto redondo de la Espina se arrienda su abundante caza de conejos, liebres y perdices, é igualmente que los pastos de varias cortas y pariciones: quien quisiere interesarse en dicho arriendo por el todo, ó en parte, se presentará al apoderado de dicho Coto que vive en esta Ciudad, calle de Santiago número 2.